

# NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE BARCELONA CULINARY HUB<sup>1</sup>

(Aprobada por la Junta de Centro del 29 de abril de 2024)

## PREÁMBULO

El Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las titulaciones universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica que las titulaciones de grado tienen como finalidad que el alumnado obtenga una formación básica y generalista en las diversas disciplinas del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico, y que los prepara para desarrollar actividades de carácter profesional y garantiza la formación integral como ciudadanos.

En el artículo 14.2 se señala que el trabajo final de grado (TFG) ha de formar parte del plan de estudios del título, mientras que en el artículo 14.6 se hace referencia al carácter obligatorio del TFG, cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial y cuyo objetivo esencial es que el estudiante demuestre el dominio y la aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorias del título universitario oficial de grado. También se determina que el TFG ha de tener un mínimo de seis créditos y un máximo del 10% de los créditos totales del título, que se ha de desarrollar en la fase final del plan de estudios y que ha de ser defendido en un acto público, de acuerdo con la normativa establecida por el centro o por la universidad.

Esta normativa del Barcelona Culinary Hub (BCH) sobre el TFG se vincula a la normativa general y marco de la Universidad de Barcelona sobre el TFG aprobada por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno el 19 de enero de 2024 y por el Consejo de Gobierno el 28 de febrero de 2024.

## Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es regular la definición, realización, matrícula, defensa y calificación de los TFG que se establezcan en los planes de estudio de los grados impartidos en Barcelona Culinary Hub.

## Artículo 2. Definición

El TFG es una materia obligatoria que el estudiante ha de cursar al final de la trayectoria académica. Se trata de un trabajo original, autónomo e individual que permite al estudiante demostrar que ha adquirido de manera integrada el dominio y la aplicación

---

<sup>1</sup> En las denominaciones de cargos y profesiones que se mencionan en esta Normativa se hace un uso no marcado del masculino genérico, que hace referencia a cualquier persona.

de los conocimientos, competencias y habilidades definitorias del título de grado cursado, tal como establece el Real Decreto 822/2021.

### **Artículo 3. Características del TFG**

3.1. El TFG se ha de ajustar a alguno de los tipos siguientes:

- a) Proyectos de investigación
- b) Proyectos de mejora o innovación en un ámbito de las empresas gastronómicas
- c) Proyectos de emprendimiento y creación de empresas

3.2. El TFG es un trabajo individual. Excepcionalmente, cuando la complejidad o la amplitud del proyecto o el trabajo que se ha de desarrollar lo justifique, el TFG lo pueden realizar grupos de más estudiantes. En estos casos, es preciso que el tutor elabore un breve informe justificativo de la necesidad de hacer el trabajo en grupo, y la autorización del coordinador de TFG y de la Comisión de TFG del Centro.

3.3. El TFG se ha de realizar bajo la orientación de un profesor, que tutoriza el TFG y que ha de dinamizar y facilitar el proceso de aprendizaje. Se puede establecer también una cotutoría de dos profesores.

3.4. El TFG no puede ser objeto de reconocimiento, salvo que se haya desarrollado en otra universidad en el marco de un programa de movilidad académica dentro de la misma titulación.

### **Artículo 4. Organización del TFG**

4.1. El responsable académico del grado es el responsable de velar por la correcta organización de los TFG y por el cumplimiento de la normativa.

4.2. Son funciones del coordinador de TFG:

- a) Elaborar el plan docente.
- b) Elaborar las rúbricas de evaluación del TFG.
- c) Gestionar, de acuerdo con esta normativa, las peticiones extraordinarias de TFG y las incidencias/reclamaciones.
- d) Proponer los miembros de los tribunales evaluadores del TFG.

4.3. La Comisión de Trabajo de Fin de Grado estará integrada por el responsable académico del grado, el coordinador de TFG y un mínimo de dos profesores de entre el profesorado implicado en la tutorización del TFG que serán designados por la Dirección Académica del Centro. Sus funciones serán:

- a) Aprobar las propuestas de encargos docentes de tutorización del TFG.
- b) Aprobar el procedimiento de asignación de trabajos a los estudiantes.
- c) Determinar los idiomas en los que se puede presentar y defender el TFG.
- d) Aprobar los tribunales evaluadores de la defensa pública.

- e) Nombrar el tribunal que resuelva las reclamaciones contra las calificaciones del TFG.
- f) Aprobar las rúbricas de evaluación.
- g) Aprobar los periodos de evaluación y calificación del TFG.
- h) Resolver las incidencias que se puedan producir.

#### **Artículo 5. Tutor del TFG**

Son funciones del tutor del TFG:

- a) Orientar y asesorar a los estudiantes durante la elaboración del TFG.
- b) Valorar el desarrollo del trabajo de los estudiantes que tutoriza y evaluar la parte que corresponda.
- c) Autorizar la presentación y defensa de los TFG tutorizados.
- d) Participar en los tribunales de defensa de otros TFG.

#### **Artículo 6. Matrícula del TFG**

El estudiante puede matricularse de la asignatura de TFG cuando se cumplan los requisitos académicos aprobados en el plan de estudios de la titulación.

#### **Artículo 7. La responsabilidad, encargo docente, asignación de temas y tutores de TFG**

7.1. El coordinador del TFG asigna el profesorado para tutorizar los TFG de los estudiantes, de acuerdo con la carga docente asignada en el plan de estudios.

7.2. Podrá llevar a cabo funciones de tutorización del TFG todo el profesorado vinculado al grado.

7.3. El alumnado podrá elegir la temática del TFG dentro de una lista de propuestas determinada por la comisión de TFG. No obstante, el alumnado puede proponer temáticas distintas que resulten de su interés que deberán ser aprobadas por la comisión de TFG.

#### **Artículo 8. Evaluación del TFG**

8.1. La evaluación del TFG se realiza a partir de las siguientes actividades:

- a) Memoria de TFG que suma un 50% de la nota final.
- b) La defensa oral del TFG que suma un 40% de la nota final.
- c) La evaluación por pares que suma un 10% de la nota final.

No se permite la reevaluación de la asignatura de Trabajo de Fin de Grado.

8.2. El Plan Docente del TFG concreta qué se ha de evaluar, los criterios específicos, en qué consiste la evaluación y los periodos de evaluación.

8.3. La evaluación se hace de manera individual, aunque el trabajo se haya elaborado colectivamente.

8.4. El TFG ha de quedar recogido en un documento que sirve como evidencia principal para la evaluación de la asignatura. La Comisión de TFG establece las normas de estilo, la extensión y la estructura del TFG. En todo caso, es conveniente que sigan los criterios establecidos en el *Llibre d'estil de la Universitat de Barcelona* (<https://www.ub.edu/livre-estil/criteri.php?id=1512>).

8.5. La Comisión de TFG establece los apartados que ha de contener la memoria, entre los que necesariamente ha de haber un resumen del contenido, las palabras clave y la identificación y reflexión sobre la contribución del TFG a la consecución de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (se recomienda incluir, en su caso, el ODS 5: igualdad de Género).

8.6. El TFG se ha de defender en un acto público. En caso de que el TFG se haya hecho en el marco de convenios con empresas que incluyan cláusulas de confidencialidad, la Comisión de TFG puede autorizar la defensa a puerta cerrada.

8.7. El estudiante puede elaborar la memoria y defender el TFG en catalán, castellano o una tercera lengua. Cuando lo haga en una lengua diferente del catalán, es preciso incluir en la memoria escrita el título, el resumen del contenido y las palabras clave redactadas en la lengua del TFG y en catalán.

8.8. Para garantizar la homogeneidad en el proceso de evaluación de los TFG se establecen unas rúbricas, que serán aprobadas por la Comisión de TFG y que han de ser públicas.

8.9. Para la defensa del TFG, el estudiante ha de tener la autorización del tutor. En caso de que no la tenga, salvo casos excepcionales y motivados debidamente, el TFG no puede ser evaluado y en la calificación ha de constar como no presentado.

8.10. En casos excepcionales y motivados debidamente, la Comisión de TFG puede autorizar la defensa de un TFG sin la autorización del tutor.

8.11. Las fechas de los actos de defensa de los TFG y la composición de los miembros del tribunal evaluador serán públicas a través del Campus Virtual.

8.12. La Comisión de TFG es la encargada de nombrar el tribunal que ha de resolver las reclamaciones contra la calificación de un TFG y notificar la resolución del tribunal al estudiante, de acuerdo con lo que establece la Normativa reguladora de la evaluación y la calificación de los aprendizajes de la Universidad de Barcelona ([http://www.ub.edu/acad/noracad/avaluacio\\_2020.pdf](http://www.ub.edu/acad/noracad/avaluacio_2020.pdf)).

## **Artículo 9. Calificación del TFG**

9.1. El procedimiento, responsabilidad de la publicación y revisión de las calificaciones y firma de actas seguirá la normativa de calificación establecida para todas las asignaturas del Grado.

9.2. Los periodos de calificación de los TFG son los establecidos para el resto de asignaturas del título de grado.

9.3. La mención de matrícula de honor en la calificación del TFG no se incorpora al acta hasta el final del periodo de evaluación, a fin de respetar lo establecido en el artículo 5.6 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

#### **Artículo 10. Propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG se han de regular en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

#### **Artículo 11. Copia, plagio y procedimientos fraudulentos**

11.1. La copia o el plagio, total o parcial, en el TFG, así como la utilización o la cooperación en procedimientos fraudulentos para realizar el TFG puede comportar, en su caso, responsabilidades disciplinarias.

11.2. Las consecuencias en la calificación en el caso de plagio o en el caso de que un estudiante lleve a cabo actividades fraudulentas en el TFG están recogidas en la Normativa reguladora de la evaluación y la calificación de los aprendizajes de la Universidad de Barcelona ([http://www.ub.edu/acad/noracad/avaluacio\\_2020.pdf](http://www.ub.edu/acad/noracad/avaluacio_2020.pdf)).

#### **Artículo 12. Entrega, archivo o depósito del trabajo**

12.1. El estudiante ha de entregar un archivo del TFG en versión electrónica (pdf) en el Campus Virtual.

12.2. Los TFG que obtengan una calificación igual o superior a 9 se incorporan al repositorio institucional de la UB, previa autorización escrita del estudiante y son de libre consulta para usos docentes, de investigación o de estudio personal, excepto en los casos en los que el autor manifieste explícitamente el carácter confidencial del TFG. En cualquier uso que pueda hacerse de los TFG, siempre se ha de hacer constar la autoría, la naturaleza del trabajo y la vinculación a Barcelona Culinary Hub.

12.3. En cualquier caso, la publicación del TFG en el depósito digital de la UB ha de tener la autorización del estudiante. En los supuestos en los que lo requiera la protección de los derechos de propiedad intelectual o industrial, se ha de requerir la autorización del tutor.